



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

## II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, OFICIO SGPA/0677/COAH/2025

## III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

NOMBRE DE PERSONAS PARTICULARES, FIRMAS DE PERSONAS FÍSICAS, TELÉFONO DE PERSONA FÍSICA, EN LA PAGINA 1 DE 7 PAGINAS.

## IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 112 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 115 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

## V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

**ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ.**  
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA.

## VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

ACTA\_13\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXV CONCERTADA EL 11 de julio del 2025

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_13\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf)

JGGV/YELA/IATAF



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
**RECIBIDO**  
18 JUN 2025  
OFICIALÍA DE PARTES  
Dr. Lázaro Benavides #833 Nte. Col. Nueva España  
Saltillo, Coahuila

**Oficina de Representación de SEMARNAT**  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0677/COAH/2025  
ASUNTO: Licencia Ambiental Única  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de mayo del 2025

**ING. RICARDO MARCOS MELO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)  
CALLE INDUSTRIA METALMECANICA S/N  
PARQUE PYMES C.P. 27297  
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

Correo electrónico: [Ichavezhita@ficma.com.mx](mailto:Ichavezhita@ficma.com.mx)

<b>NUMERO DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA</b> 05/135/2025	<b>NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> FYD0503501194
--	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 111 fracción VI, y X, 111 Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente oficio en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO:**

**I-** Que en atención a su solicitud de Licencia Ambiental Única recibida en Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza registrada con número de Bitácora 05/LU-00022/12/24 de fecha 06 de diciembre del 2024, la empresa **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)** por conducto de su Representante Legal el **C. RICARDO MARCOS MELO**.

**II-** Presenta un Plan de Contingencias Ambientales implementado para la operación de la empresa **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)**.

**III-** Que con fecha 05 de marzo del 2025, esta Oficina de Representación emitió a la empresa **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)** el oficio número SGPA/0354/COAH/2025 con solicitud de información adicional.

Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
**RECIBIDO**  
30 MAY 2025  
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/0677/COAH/2025  
ASUNTO: Licencia Ambiental Única**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de mayo del 2025**

IV.- Que con fecha 19 de mayo del 2025 la empresa **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)** dió contestación al oficio SGPA/0354/COAH/2025, con la siguiente información:

**1. REQUERIMIENTO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentar en original o copia certificada del documento legal con el cual se acredite la inscripción en el Registro Público correspondiente, de la Escritura Pública número 99 de fecha 06 de mayo del 2015.

**RESPUESTA:** presenta copia certificada y copia simple de la Escritura Pública número 99 de fecha 06 de mayo del 2015, la cual contiene los datos de haber sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Coahuila de fecha 10 de junio del 2015.

**Se tiene por cumplido el requerimiento.**

**2. REQUERIMIENTO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentar copia certificada de la Escritura que contenga el otorgamiento por parte de la sociedad **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. Poder General para Actos de Administración en favor del C. RICARDO MARCOS MELO.**

Lo anterior debido a que la Escritura Pública número 99 de fecha 06 de mayo del 2015 del documento legal con el cual se acredite la inscripción en el Registro Público correspondiente, de la Escritura Pública número 99 de fecha 06 de mayo del 2015, señala que el cargo de Administrador Único será de un año, motivo por el cual el C. RICARDO MARCOS MELO ya no cuenta con Poder General para Actos de Administración derivada de la designación como Administrador Único.

**RESPUESTA:** Manifiesta que se encuentra vigente el poder que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 99 de fecha 06 de mayo de 2015.

**Se tiene por cumplido el requerimiento.**

**3. REQUERIMIENTO:** Con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la Materia, deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Apercibiéndose que en caso de no señalar domicilio en esta Ciudad, esta Autoridad podrá realizar las notificaciones correspondientes al presente trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



**Oficina de Representación de SEMARNAT**  
**en el estado de Coahuila de Zaragoza**  
**Subdelegación de Gestión**  
**para la Protección Ambiental**  
**y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/0677/COAH/2025**  
**ASUNTO: Licencia Ambiental Única**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de mayo del 2025

**RESPUESTA:** manifiesta como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Filipinas 271 Colonia Virreyes Residencial C.P. 25230, Saltillo Coahuila de Zaragoza. Así como correo electrónico [Ichavezhita@ficma.com](mailto:Ichavezhita@ficma.com)

**Se tiene por cumplido el requerimiento.**

4. El solicitante deberá presentar un Layout de un tamaño tal que pueda ser analizado, de acuerdo a la descripción de sus operaciones

**RESPUESTA:** El solicitante presenta un layout en el se pueden observar la ubicación de los equipos que intervienen en su operación.

**Se tiene por cumplido el requerimiento**

5.- Que cuenta con Registro como Generador de Residuos Peligrosos ingresado en la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza con fecha 31 de octubre de 2024 registrado con número de Bitácora 05/EV-0117/10/24 a nombre de la empresa **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición).**

### **R E S U E L V E:**

1.- Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y en la información adicional presentada, esta Oficina de Representación da por cumplidos los requisitos legales y técnicos para acordar lo relativo a la emisión del presente resolutivo.

### **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-05-135-2025**

La presente licencia se expide en cumplimiento al artículo séptimo del Acuerdo que establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de abril de 1998, la Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)**, ubicado en Calle Industria Metalmeccanica S/N, Parque Pymes C.P. 27297, Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza con Número de Registro Ambiental **IFY0503501194**, que se dedica al Moldeo por Fundición de Piezas Metálicas no ferrosa, conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, la información adicional solicitada, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

I.- Capacidad de producción instalada:



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



**Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/0677/COAH/2025  
ASUNTO: Licencia Ambiental Única**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de mayo del 2025**

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA	
	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Lingotes de Aluminio	10,000	Toneladas
Piezas de Aluminio	900,000	Piezas

**II.-** Los equipos de combustión que aparece en la siguiente tabla debera de cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011 que establece los niveles maximos permisibles de emisiones a la atmósfera.

Equipo de Combustión	Capacidades	
	Capacidad	Unidad de medida
Horno Secador	0.527527926	MJ/H
Crisol 1	1,055.05585262	MJ/H
Crisol 2	1,055.05585262	MJ/H
Crisol 3	1,055.05585262	MJ/H
Crisol 4	1,055.05585262	MJ/H
Horno Rotatorio 1	2,637.63963155	MJ/H
Horno Rotatorio 2	2,637.63963155	MJ/H
Horno de Tratamiento	211.011170524	MJ/H
Post-Quemador	1,55.05585262	MJ/H
Horno Reverbero	3,165.16755789	MJ/H

Los equipos Horno Rotatorio 1 y 2, Horno de Tratamiento, Post quemador y el Horno Reverbero, cuentan Colectores de Bolsas para control de emisiones con un 95% de eficiencia

**III.- INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición).** Cuenta con Registro como Generador de Residuos Peligrosos otorgado por esta Oficina de Representación, registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza con Número de Bitácora 05/EV-0117/10/24, de fecha 31 de octubre de 2024, cuyos residuos registrados se incluyen en la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO	CLAVE	CANTIDAD (Toneladas/Año)
Aceite gastado hidraulico	03	0.2000
Escorias provenientes del horno	RP 3/01	40.000
<b>Gran Generador</b>		<b>40.2000</b>





**Oficina de Representación de SEMARNAT**  
**en el estado de Coahuila de Zaragoza**  
**Subdelegación de Gestión**  
**para la Protección Ambiental**  
**y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0677/COAH/2025

ASUNTO: Licencia Ambiental Única

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de mayo del 2025

### CONDICIONANTES

**PRIMERA.- INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)**, deberá remitir a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual con Fundamento en la reforma realizada el 31 de Octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridas en la Cedula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de Junio de cada año.

**SEGUNDA.-** La presente resolución no exime a la empresa **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

**TERCERA.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la atmósfera, el establecimiento denominado **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)**, deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, una vez al año, plazo que empezara a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Oficina de Representación.

**CUARTA.-** El establecimiento denominado **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)**, en caso de no poder conducir la totalidad de las emisiones de los hornos de fundición deberá de medir las emisiones conducidas y de presentarse emisiones fugitivas deberá ingresar un Estudio Justificativo de Ductos y Chimeneas, e informar a esta Oficina de Representación una vez que le haya sido autorizada la exención de monitoreo de emisiones de los equipos que no cuentan con emisiones no conducidas, o que no puedan ser conducidas la totalidad de dichas emisiones.

**QUINTA.-** Las emisiones contaminantes de la empresa **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que les sean aplicables.

**SEXTA.-** Deberá dar aviso anticipado a la Secretaría en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Así mismo deberá dar aviso inmediato en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 fracción VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de Contaminación a la Atmósfera.

**SÉPTIMA.-** La operación y funcionamiento de **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias que presentó anexo a la Solicitud de Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando II del presente oficio.





**Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/0677/COAH/2025  
ASUNTO: Licencia Ambiental Única  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de mayo del 2025**

Una vez declarado el fin de la Contingencia Ambiental la empresa **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)**, deberá elaborar un informe de las medidas ejecutadas durante la fase del PRCA que se haya declarado, que incluirá, de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Descripción de las medidas efectuadas durante el episodio.
- b) Listado de equipos y/o actividades suspendidas.
- c) Cálculo de las emisiones reducidas.
- d) Evidencia fotográfica de las acciones realizadas.

Dicho informe estará a disposición de la PROFEPA cuando esta así lo requiera.

**NOVENA.-** En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)**, deberá solicitar actualización de Licencia Ambiental Única.

**DECIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes descritas, será causa suficiente para la anulación de la presente Licencia Ambiental Única.

Por lo anterior, las emisiones generadas en los procesos que se autorizan y que no están sujetas al cumplimiento de alguna Norma Oficial Mexicana, deberán ser estimadas y reportadas en la Cédula de Operación Anual, toda vez que los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal están obligados a integrar el inventario de sus emisiones de contaminantes a la atmósfera conforme a lo dispuesto en los artículos 17 fracción II del Reglamento de LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).

**DECIMA PRIMERA.-** Los residuos considerados en su registro como generador de residuos peligrosos de fecha 31 de octubre de 2024, ingresado por la empresa **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25,35,36,37,38,39,40,fracción I, 43,44,45,46,47,68 fracción II, 71 fracción I,72,73,74,75,82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

**DECIMA SEGUNDA.-** **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)**, deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los Residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

**DECIMA TERCERA.-** **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA CUARTA.-** La operación y funcionamiento del establecimiento **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)**, deberá ajustarse al plan de contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran





**Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/0677/COAH/2025  
ASUNTO: Licencia Ambiental Única  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de mayo del 2025**

emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas, se presentan fugas y derrames de materiales y/o materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmosfera como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado. Así también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. RICARDO MARCOS MELO**, Representante Legal de la empresa **INDUSTRIAS FYMSA, S.A. DE C.V. (Planta Fundición)** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE  
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN COAHUILA**

**ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ**

c.c.p. Ing. Sergio Zirath Hernández Villase Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Cd. de México.  
(Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza-Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.  
JGGV/YELA/ECHG



